

FUNCIONES DEL CONSEJO DE EXAMINADORES MÉDICOS DE OREGÓN

Desde 1889, el Consejo de Examinadores Médicos acredita de los médicos de Oregón y supervisa su conducta profesional.

A lo largo de los años, el Consejo también adquirió la responsabilidad de acreditar a otros profesionales médicos, incluyendo podólogos, asistentes médicos y acupunturistas.

La autoridad del Consejo proviene de la Ley del Ejercicio de la Medicina (*Medical Practice Act*) (ORS 677). Las reglas y reglamentos (OAR 847) que rigen las funciones del Consejo se modifican y adoptan mediante audiencias públicas. El Consejo investiga también las quejas presentadas contra sus licenciarios. Dichas investigaciones pueden resultar en medidas disciplinarias.

El Consejo es una agencia estatal que no recibe ningún aporte de dinero del Fondo General del Estado. El Consejo se financia totalmente con los derechos de licencia y matriculación de sus licenciarios.

MIEMBROS DEL CONSEJO:

Los 11 miembros del Consejo de examinadores médicos son nombrados por el Gobernador y ratificados por el Senado. El Consejo está compuesto por 7 doctores en medicina (MD por sus siglas en inglés), 2 doctores en osteopatía (DO, por sus siglas en inglés) y 2 miembros públicos. Los miembros del Consejo trabajan en estrecha colaboración con el personal del Consejo y dedican alrededor de 30 días al año a los asuntos relacionados con el Consejo.

CONFIDENCIALIDAD DE LAS QUEJAS

La información provista al Consejo por una persona que presenta una queja es confidencial y no será revelada al público. Las personas que presentan quejas de buena fe están protegidas y no pueden ser demandadas por proveer información al Consejo (ORS 677.425).

PARA MÁS INFORMACIÓN, LLAME AL CONSEJO AL (503) 229-5770.

El Consejo también tiene un sitio web: www.bme.state.or.us,

una dirección de correo electrónico: bme.info@state.or.us,

y un número para llamar sin cargo dentro del Estado de Oregón: **1-877-254-6263**.

¿CUÁNTAS QUEJAS RECIBE EL CONSEJO? Cada año, el Consejo investiga entre 300 y 400 quejas contra los profesionales que acredita. Las quejas provienen de otros profesionales de la salud, hospitales, pacientes y familiares de pacientes. Algunas se derivan a la organización estatal o profesional correspondiente para su revisión. Otras, cuando la investigación inicial indica que el licenciario no violó ninguna ley o reglamento estatal, son resueltas rápidamente por el personal de investigación del Consejo. Sin embargo, al menos un tercio de las quejas pasan por el proceso completo de investigación. La mayoría de las investigaciones se completan dentro de los 90 días de presentada la queja.

¿CUÁNDO Y CÓMO SE DEBE PRESENTAR UNA QUEJA?

Si no está seguro si debe presentar un reclamo contra un licenciario del Consejo, o no sabe cuándo hacerlo, por favor comuníquese por teléfono con el Consejo al (503) 229-5770. El funcionario de recursos del Consejo le explicará qué constituye una violación de la Ley del Ejercicio de la Medicina y le dirá cómo presentar un reclamo. Para poder iniciar una investigación, el Consejo debe recibir primero una queja por escrito con la siguiente información:

- Nombre completo del licenciario contra quien se presenta la queja.
- Nombre, domicilio postal y número telefónico del paciente.
- Descripción del incidente por el cual se presenta la queja, incluyendo la(s) fecha(s) y el lugar (clínica, consultorio médico, hospital, hogar de ancianos) donde ocurrió. Por favor, dé la mayor cantidad posible de detalles.

¿CÓMO Y CUÁNDO SE INVESTIGA UNA QUEJA?

Existen 27 violaciones a la Ley del Ejercicio de la Medicina por las que el Consejo puede tomar medidas disciplinarias contra un licenciario. En su mayoría son muy específicas y van desde el abuso de sustancias químicas hasta actos graves o repetidos de negligencia o condena por delito criminal. La conducta "no profesional" también constituye una violación e incluye la mala conducta sexual con un paciente.

El jefe de investigaciones del Consejo estudia todas las quejas para determinar si hubo violación de la ley estatal (Ley del Ejercicio de la Medicina). Cuando se inicia una investigación, se envían cartas a la parte que envió la queja (paciente, hospital, clínica, hogar de ancianos, etc.) y al licenciario para notificarles que se está investigando el caso. Un investigador reúne evidencia y entrevista a testigos y otras personas que puedan colaborar con la investigación. Hay casos en que una queja, aunque verdadera, no constituye una violación de la Ley del Ejercicio de la Medicina. En estos casos, el jefe de investigaciones puede derivar a la parte que presentó la queja a otra agencia u organización profesional.

Cuando se completa la investigación, el caso se envía al comité de investigaciones del Consejo (IC por sus siglas en inglés). En esta instancia, se puede pedir al licenciario que comparezca ante el comité de investigaciones para responder preguntas referentes a la investigación. Si el caso no se cierra en esta instancia, el comité de investigaciones envía una recomendación a todo el Consejo sobre el tipo de acción que aconseja tomar.

¿QUÉ TIPO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS PUEDE TOMAR EL CONSEJO?

Si el Consejo determina que se violó la Ley, puede tomar diversas medidas contra un licenciario. Cuando el delito es muy grave, el Consejo puede revocar la licencia. Si el licenciario representa un peligro inmediato para el público, el Consejo puede emitir una suspensión de emergencia. Las medidas menos graves pueden imponer límites, restricciones o condiciones a la licencia, tanto para proteger al

público como para rehabilitar al licenciario. Asimismo, el Consejo puede emitir multas, reprimendas, o cartas de inquietud.

¿QUIÉNES DEBE PRESENTAR QUEJAS? Los centros de atención médica (hospitales, clínicas, hogares de ancianos), la Asociación Médica de Oregón, Médicos Osteópatas y Cirujanos de Oregón, la Asociación Médica de Podólogos de Oregón, y cualquier licenciario del Consejo debe denunciar ante el mismo toda información que demuestre que un licenciario puede ser incompetente en materia médica, culpable de conducta no profesional, o incapaz de ejercer la medicina de manera segura (ORS 677.415).

INFORMACIÓN QUE OFRECE EL CONSEJO SOBRE SUS LICENCIATARIOS

LÍNEA DE INFORMACIÓN SOBRE VERIFICACIÓN DE LICENCIAS. (503) 229-5027, 1- 4:30 PM, Hora del Pacífico, L – V. Llamando a este número se puede obtener la siguiente información sobre los prestadores de atención médica acreditados por el Consejo:

- ◆ fecha de emisión de la licencia en Oregón, número, fecha de vencimiento, y especialidad médica de la licencia.
- ◆ estado de la licencia (activo/ inactivo), y si el licenciario tiene buena reputación en el Consejo.
- ◆ domicilio postal, número telefónico comercial
- ◆ fecha de nacimiento
- ◆ ubicación de registros de pacientes
- ◆ información disciplinaria (si corresponde)
Limitado a **3** nombres por llamada. **Sin cargo.**

INFORMACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CREDENCIALES/ LICENCIAS OBTENIDA MEDIANTE EL BUSCADOR DE DOCUMENTOS EN INTERNET (**DOCFINDER**). También puede obtener información sobre el otorgamiento de credenciales/ licencias de los licenciarios del Consejo en Internet, a través del buscador de documentos *DocFinder* (www.docboard.org).

INFORME DE VERIFICACIÓN DE LICENCIA:

Informe escrito con toda la información señalada anteriormente. Incluye el informe de la Búsqueda Disciplinaria si el licenciario posee órdenes judiciales. *Los pedidos se deben hacer por escrito.*
\$10,00/nombre

INFORME DE MAL DESEMPEÑO DE LA PROFESIÓN:

Informe escrito con información sobre casos cerrados de mal desempeño de la profesión de un licenciario del Consejo de Oregón. *Los pedidos se deben hacer por escrito.* **\$10,00/nombre**, o **\$15/informe mensual**

INFORMES DISCIPLINARIOS:

Hay dos tipos de informes disciplinarios públicos:

1. Una búsqueda disciplinaria produce un informe sobre todas las órdenes judiciales públicas del Consejo sobre un licenciario. *Los pedidos se deben hacer por escrito.* **\$10,00/nombre**
2. Un informe trimestral de acciones relacionadas con el otorgamiento de licencias sobre las acciones actuales del Consejo, que comprende todas las medidas disciplinarias tomadas en los últimos tres meses, e incluye las medidas tomadas en la reunión

trimestral del Consejo. Se actualiza 2 a 3 semanas después de cada reunión del Consejo.

Los pedidos se deben hacer por escrito.

\$15,00/informe.

Enviar pedidos y cheques por correo a:

Oregon Board of Medical Examiners
1500 SW 1st Ave., Suite 620
Portland, Oregon 97201-5826

(R-03/2001)

“... para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos de Oregón...y para desarrollar y fomentar la excelencia médica”.

CONSEJO DE
EXAMINADORES
MÉDICOS DE
OREGÓN

CÓMO:

- ◆ ACCEDER A INFORMACIÓN SOBRE LICENCIATARIOS DEL CONSEJO
- ◆ PRESENTAR UNA QUEJA CONTRA UN LICENCIARIO DEL CONSEJO

◆ INFORMARSE MÁS
SOBRE EL PROCESO
DE INVESTIGACIÓN

Sitio Web:

www.bme.state.or.us